



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Ref.: Análisis del sistema de control interno IPRA año 2025

Ushuaia,



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° /2026,

Letra: TCP-IPRA

Ref.: Expediente N.º 65 /2026 Letra: TCP-EE, caratulado: “S/ CONTROL DE CUENTA DE LA CUENTADE INVERSIÓN 2025 IPRA”

Diagnóstico sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno

Auditor Fiscal: Marco H. FUENTES IBARRA

Ushuaia, 11/03/2026

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2026- 20° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional N.º26.206 de Educación Pública Nacional”

Diagnóstico sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno

Índice

1.	Destinatario	5
2.	Objeto	5
3.	Alcance	5
4.	Limitaciones	6
5.	Normativa	6
6.	Antecedentes	6
7.	Resultados de los procedimientos aplicados	7
8.	Conclusiones	8
9.	Recomendaciones.....	9
10.	Anexos	9



“2026- 20° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación Pública Nacional”

1. Destinatario

A la Secretaría Contable.

2. Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar las conclusiones arribadas como resultado de la labor en el marco de la Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno, verificando:

1. La confiabilidad de la información que surge de los registros de las transacciones económicas financieras;
2. Si los registros y la documentación analizada en su conjunto reflejan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período auditado;
3. Los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo.
4. La confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas y/o procesos;
5. El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

3. Alcance

El presente trabajo se ha efectuado de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Plenaria TCP N.º 266/2017, Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37, modificada por su similar N.º 53 emitidas por la FACPCE y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, por lo que serán implementados algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros necesarios para el cumplimiento de la tarea encomendada, en lo que fueran de aplicación.

El presente informe abarca el diagnóstico de la Evaluación del Sistema de Control Interno, evaluando e identificando los riesgos, su significatividad y el diagnóstico final del sistema de control interno, con las conclusiones y

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

recomendaciones generales y particulares del examen efectuado. Cabe aclarar que la fecha de corte de la labor ha sido el 31/12/2024.

4. Limitaciones

Los objetivos en esta instancia no han sido alcanzados en su totalidad ello por motivos atribuibles al organismo sujeto a control, el cual dio respuestas parciales a los requerimientos.

5. Normativa

Se detalla a continuación el marco normativo:

1. Ley Provincial N.º 88: Creación y funcionamiento del organismo.
2. Leyes Provinciales N.º115 y N.º444 modificatorias de la Ley orgánica.
3. Decretos Provinciales Reglamentarios N.º2845/1993 y N.º1215/2000.
4. Resoluciones del organismo N.º 169/2020- Estructura Orgánica
5. Ley Provincial N.º 495 y su Decreto Reglamentario: Sistema de Control Interno.
6. Manual para la Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria N.º 266/2017.

6. Antecedentes

Desde esta instancia se verifica el funcionamiento del Sistema de Control Interno con cada intervención en las actuaciones objeto de control bajo este título se podrán informar los antecedentes en la tarea de evaluación de control interno, expedientes tramitados, informes emitidos, conclusiones obtenidas y tareas de seguimiento efectuadas, y todo otro que estime corresponder.

Mediante Nota Externa N° 04-2026, Letra TCP-IPRA, de fecha 26/02/2026, se solicitó al organismo informar sobre el Sistema de Control Interno del IPRA y remitir normativa al respecto, de procedimientos, designaciones, etc.



“2026- 20° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación Pública Nacional”

El organismo remite Nota Externa N° 930-2026, letra IPRA, de fecha 04/03/2026, por medio de la cual se da respuesta al requerimiento realizado por esta instancia, remitiendo copia de la Resolución IPRA N° 20/2017 y la Resolución IPRA 935/2018.

Por otro lado, el organismo informa que está trabajando en la elaboración de la actualización de las resoluciones antes mencionadas a los fines de adaptarlas con el uso del sistema de Gen Expediente y Gen Financiero.

7. Resultados de los procedimientos aplicados

A fin de cumplir con el objeto de la Evaluación del Sistema de Control Interno se aplicaron los siguientes procedimientos.

Durante el ejercicio 2025, este Tribunal de Cuentas analizó, en el marco del control posterior 27 intervenciones, y en el marco del control preventivo 00 intervenciones, la totalidad de ellas contaba con intervención e informe del Auditor Interno del organismo.

El organismo remite Nota Externa N° 930-2026, letra IPRA, de fecha 04/03/2026, por medio de la cual se da respuesta al requerimiento realizado por esta instancia, remitiendo copia de la Resolución IPRA N° 20/2017 y la Resolución IPRA 935/2018.

La Resolución IPRA N° 20/2017, refiere al Circuito Administrativo de Liquidación de los distintos juegos explotados por la institución, no siendo un manual de sistema de Control Interno del organismo.

Por otro lado, la Resolución IPRA N° 935/2018, refiere a la implementación de las planillas de control interno como puntos de control a verificar en cada una de las actuaciones.

8. Conclusiones

La Ley Provincial N.º 495, al estructurar los Sistemas de Administración Financiera y de Control responden a un enfoque sistémico en la gestión pública, basado en la integralidad de sus subsistemas, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, y con énfasis en la responsabilidad y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

En este marco, el artículo 4 establece como uno de los objetivos centrales de la ley el establecimiento, por parte de la administración superior de cada jurisdicción o entidad, de un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz, de carácter normativo, financiero, económico y de gestión, que comprenda tanto el control previo como el posterior, así como la auditoría interna.

El Título VI “*Del Sistema de Control Interno*” desarrolla este mandato en los artículos 93 y subsiguientes, estableciéndose en los artículos 98 y 99 que el modelo de control debe ser integral e integrado, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, asignando a la Contaduría funciones expresas de dictado de normas, auditorías, supervisión y coordinación con el Tribunal de Cuentas.

Del análisis de la documentación citada y remitida por el IPRA, se concluye que el organismo no cuenta con un manual de Sistema de Control Interno aprobado por resolución, si bien las actuaciones remitidas a control cuentan con intervención de un Auditor Interno, el organismo no cuenta con normativa referida a los circuitos de Control Interno propiamente dichos, no hay planificaciones de control, etc.

Por otro lado, se deja constancia que en la información remitida a esta instancia no obra un informe del Auditor Interno del Organismo.



“2026- 20° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional N.º26.206 de Educación Pública Nacional”

9. Recomendaciones

Se recomienda al IPRA que adecue su normativa, que abarquen la totalidad de los circuitos administrativos y la implementación de Planes Anuales de Auditoría, con el fin de crear un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz, de carácter normativo, financiero, económico y de gestión, que comprenda tanto el control previo como el posterior, así como la auditoría interna.

10. Anexos

No se agregan Anexos.

